MAGISTERIO ESPANO

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se prilisa les MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficione: REIMA, 8, 2." - 10 PESETAS AL AÑO - Fundador: 8, EMILIO MUIZ DE SALAZAN

PARA EL SENOR GARCIA ALIX

LAS ESCUELAS DE ADULTOS

De las pocas cosas buenas que tiene el reglamento orgánico de primera ensefanza, quiza la mejor, es la que se reflere à creación de escuelas de adultos. Sospechamos, sin embargo, que los mismos autores de la reforma no se han percatado ann de su trascendencia. Induce á creerlo asi el lugar secundario que en el decreto ocupa, y el abandono en que tal asunto se deja por las autoridades superiores. Y no debe ser así. La reforma es singularmente beneficiosa para la cultura popular; ha sido reclamada muchas veces; debe ser mirada con calor y planteada con cariño. El Sr. García Alix, tan combatido por sus reformas, puede advertir como esa de las escuelas de adultos ha sido elogiada con rara unanimidad. Esto le indicará que en ese punto le guió el acierto.

Mas no basta lo hecho; hay que llevarlo à la práctica; hay que reglamentar esas escuelas. Y de esto depende el éxito orl fracaso, que la reforma, buena en si cause esectos beneficiosos o perturbadores.

Obligatorias ya las escuelas de adultos, no puede quedar su organización à la caprichosa voluntad de las juntas locales. Si asi ocurriera no tardaria en caer el descrédito sobre las clases de adultos, malogrando una reforma excelente y haciéndola para lo futuro más dificil de plantear.

La organización de estas escuelas tiene algunos puntos delicados que el señor Garcia Alix o sus consejeros deben meditar y resolver cuanto antes. Vamos á indicar algunos.

Hay que determinar la edad mínima para ingresar en las escuelas de adultos, porque es necesario á toda costa que no se conviertan en clase nocturna de la escuela de niños. Mala es hoy la asistencia à las escuelas públicas. Apenas cuenta el niño nueve años, occupanlo en la

Ministero de Educación, Cultura y Deporte

mayoria de España en cuidados domésticos ó en labores rurales que exigen escasa fuerza. Por esta razón no frecuentan muchos la escuela. Si en las clases nocturnas no se limita la edad de entrada y se abre un poco la mano en la admisión de jóvenes, de niños casi, por seguro puede tenerse que se contribuirá á la deserción de las escuelas de niños. Se darán por satisfechos con la clase nocturna. Aqui tiene el Sr. García Alix uno de los peligros de la reforma. Mal planteada puede contribuir à que los niños abandonen más la escuela, con peligro de que luego tampoco vayan á la de adultos. Aparte, esta razón, hay otras muchas de índole moral, disciplinaria y pedagógica que aconsejan esa fijación oficial de la edad para evitar mayores perturbaciones.

¿Qué duración han de tener las clases? He aqui otra cuestión à resolver por la superioridad. No puede quedar al arbitrio de las juntas locales, que suelen insla clase. Nos parece un despropósito. Las: ofrece aqui para el maestro celoso! escuelas de adultos son, en general, para. La historia de nuestra patria, tomando que procurarles clases relativamente : tismo. breves, interesantes, útiles, muy útiles. En clases largas sobrevendrá la fatiga, el hastio; la monotonia y se corre el riesgo del alejamiento del alumno, ó de que la clase degenere en una tertulia, con quebranto de los fines propios de la escuela. Nos parece que hora y media bien distribuida y aprovechada es tiempo suficiente. Quiza diga alguien que no bastará para aquellos que lleguen à la escuela sin conocer ni el alfabeto. Es posible; mas nosotros pensamos que á un cuerpo cansado y á un entendimiento sin cultivar no puede pedirseles más de hora y media de atención.

La época en que han de abrirse y cerrarse las clases es también cuestión interesante que no debe echarse en olvido. De octubre à abril nos parece la época más adecuada, sin perjuicio de dejar à las juntas locales cierta elasticidad para variarlas dentro de limites estrechos, à fin de amoldar mejor la época á las condiciones de cada región.

No estaria fuera de lugar decir algo de las enseñanzas, del carácter que deben tener, de las asignaturas o materias à que haya de darse preferencia. Y esto no porque sea necesario, que el magisterio conoce de sobra lo que ha de hacer, sino para imprimir cierta unidad en la orientación de esta enseñanza. Porque siendo la escuela de adultos una verdadera escuela primaria, ha de tener un caracter distinto de las escuelas de niños. Cierto que en muchisimos casos sera menester comenzar por las letras, como con niños de cinco á seis años. Mas no obstante, desde el primer dia pueden pirarse, más que en la Indole y en las ne- ; darse conferencias-conversaciones, mecesidades de la enseñanza, en amistades ; jor dicho-sobre una variedad de asunó desafectos personales. Ya hay junta lo- ; tos interesantisimos, y que todos los adulcal que por mortificar al maestro quiere, tos están en condiciones de entender y fijar en tres ó cuatro horas la duración de ¿ aprovechar. ¡Qué campo tan vasto se

obreros dedicados al trabajo manual en : episodios sueltos, ofrece inacabable artalleres, en sus oficios, en los campos. ; senal de héchos para conversaciones in-Fatigados de todo un día de trabajo, si : teresantísimas que tiendan á desarrollar se les quiere retener en las escuelas, hay ; el sentimiento del honor y del patrio-

> Las festividades de la Iglesia préstanse à explicaciones sencillas para hacer sentir las grandezas de nuestra religión.

La higiene da temas para conversaciones atractivas sobre asuntos del mayor interés; danos del alcoholismo, por ejemplo, peligros de las habitaciones mal ventiladas y sucias; donde predomina el paludismo, reglas higiénicas para aminorar sus efectos, etc., etc. Si, además, se aprovecha la circunstancia de alguna epidemia, ó de algo que afecte á la salud, las conferencias tendran el singularisimo atractivo de la actualidad.

El derecho es manantial permanente

de temas para la instrucción civica, que hace muchísima falta. La cobranza, por ejemplo, de las contribuciones, es ocasión propicia para hablar del fundamento y de la necesidad de los tributos, de los trámites legales para imponerlos y voltarlos, de su repartición, etc., etc.

La agricultura, tan atrasada en Espana, puede hallar en las escuelas de adultos, medio vigoroso de regeneración. Mas no, ciertamente, explicándola como una asignatura completa, con todas las rutinas y vulgaridades de ciertos libros, sino fijandose en puntos concretos de utilidad · · inmediata y desarrollándolos en conver-·· saciones ligeras; ejemplo, la mejora del cultivo de la región con los abonos; en comarcas vinicolas, la elaboración perfecta del vino, la extracción del aceite en las olivareras, etc., etc. ¿Y á qué seguir enumerando ejemplos? Con los indicados bastan para señalar el sentido en que, á nuestro juicio, deben orientarse las ensefianzas en estas escuelas, sin perjuicio de que se enseñen los conocimientos de las asignaturas comunes. Y no se diga que pedimos milagros à nuestros compañeros, exigiéndoles la omnisciencia. No, hemos citado varias asignaturas, mas es imposible tratarlas todas, aunque sea en fragmentos, en un curso. Bastará que cada uno tome aquellas que sean de su predilección, las que mejor conozca. En varios cursos podria realizar la obra completa.

¿Y quién podrá dudar de que, encaminada la enseñanza de adultos por tales derroteros, será atractiva é interesante para los alumnos, y singularmente beneficiosa para la cultura popular?

El magisterio, penetrado de su misión, no necesita que le ordenen muchas de estas cosas, mas es preferible que lleven la sanción oficial. El Sr. García Alix haria con ello una gran obra, y más aún si designara algunas recompensas á los maestros que mejor y con más celo desarrollaran estas enseñanzas. Aqui donde se conceden premios cuantiosos para carreras de caballos, con el pretexto de fomentar la cría caballar, ¿no puede concederse algo para fomentar la cultura popular?

Y no termina aquí la cuestión. Hay que tratar también de los medios disciplinarios. El maestro necesita estar investido de todo poder, de todo prestigio, con la certeza de que sus órdenes en la escuela se han de cumplir voluntariamente, y, si es necesario, con el concurso obligatorio de las autoridades. A los adultos discolos no se impone un maestro, y más si es joven, con la facilidad que á los niños. No son de temer actos de indisciplina ó rez

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

beldia, mas debe prevenirse la contingencia, empezando por no encomendar à un maestro más alumnos de los que prudentemente puede dirigir.

Vea el señor ministro cómo la creación é instalación de las escuelas de adultos necesita disposiciones reglamentarias de importancia. Sin ellas, tales escuelas no responderán á su fin. Cabe al Sr. García Alix la gloria de haber iniciado esa cuestión de gran trascendencia pedagógica. No la deje morir con el abandono. Sería una desdicha para la cultura y un descrédito para el Sr. García Alix.

LA BEFORMA DE PAGOS

Les primeres efectes.

Hemos señalado desde el primer día los grandes defectos de las reformas sobre pagos, las hemos censurado en todos los tonos y hemos vaticinado que vendría á empeorar la cuestión. No falta quien nos ha llamado oposicionistas apasionados y sistemáticos.

Hasta se ha dicho que intentábamos producir alarmas infundadas. La mayor justificación de nuestra campaña nos la dan los delegados de Hacienda. Véanse algunos datos que recibimos.

Valencia.—Importa el trimestre más de 240.000 pesetas; importan las cantidades disponibles, según la relación del delegado, poco más de 40.000 pesetas. ¡La sexta parte!

Los maestros de la ciudad de Valencia han cobrado siempre puntualmente y por meses. Ahora se quedan sin cobrar, pues el ingreso de Valencia (ciudad) es de 10.412,13 pesetas, y los haberes trimestrales importan más de 60.000.

Las cantidades con que figuran algunos pueblos son verdaderamente ridículas. Ejemplos: Favarela, 3,60 pesetas; Calles, 4,74; Higueruelas, 68 centimos; Bemopa, 4,86; Barcheta, 3 centimos; La Granja, 8 centimos; Serra, 1 03 pesetas. etc., etc.

¿Y es posible que se tenga á esos maestros sin cobrar ya nada, hasta el mes de enero próximo? ¿Y es posible que tengan los habilitados que formar nóminas y hacer descuentos y extender recibos para tres céntimos? ¡Pues va á resultar divertido el cargo!

Teruel.—En esta provincia ocurre lo mismo que en Valencia. La certificación del delegado, da el siguiente resultado en pesetas:

Para el	partido	Albarracin	2.823,11
Idem	id.	Alcaniz	11.407,05
Idem	1d.	Castellote	2.839.33
Idem	1d.	Hijar	3 797,64
Idem	id.	Montalban	2.972,98
Idem	id.	Mora	6 651,27
Idem	11.	Teruel	6.041,64
Tatald	isponibl	e	36.536 02
Import	124 835,60		
Import			•
De ma	nera que l'eto pa	ie faltan para e!	88.299,58

En dichas relaciones, añade La Unión de Ternel, figuran: Alba con 9,88 pesetas; Bronchales, 7,93; Griegos, 839; Noguera, 432;

Singra, 4,72; Cnevas de Cañart, 0,53; Parras de Castellote, 6,17; Santolea, 1,85; Tronchón, 2,64; Azaila, 3,88; Vinaceite, 3,04; Bañón, 7,41; Cosa, 4,90; Cuevas de Almuden, 0,57; Lanzuela, 5,40; Lechago, 3,29; Lidón, 4,34; Gudar, 8,74; Báguena, 9,82, y Jatid, 0,67.

Tales son las sumas á las cuales habrán de sujetarse los habilitados para la formación de las nóminas.

Además, en esta provincia de Teruel hay muchisimos maestros que no han cobrado el segundo trimestre porque las reformas últimas no lo permiten.

Huesca. – Importa el trimestre unas 130.000 pesetas. Los fondos disponibles para entregarlos á los habilitados ascienden á las sumas siguientes:

P	artid	ode Barbastro	7.881,48 p	esetas.
	ld.	de Benabarre.	3.357,08	ſd.
	Id.	de Boltafia	2.776,41	ld.
	Id.	de Fraga	2 685,29	(d.
	Id.	de Huesca	22 788.52	id.
Ĭ,	Id.	de Jaca	5 072,81	ſd.
	ld.	de Sarinena	7.894 16	ſd.
	Id.	de Tamarite	4 019,21	id.

TOTAL 56.475,99 pesetas.

Hay que advertir, dice El Ramo, que no será distribuida toda la anterior su na porque hay ayuntamientos como Huesca, Barbastro, Monzón y algunos otros, que se hallan al corriente en el pago de atenciones de primera enseñanza de anteriores trimestres, y como les sobra dinero para el actual, de ese sobrante no se hará aplicación ninguna y les será devuelto.

Es decir, que lo recaudado no llega á la mitad y aun de eso hay que hacer bastante rebaja.

Tarragona.—De esta provincia nos escriben justamente alarmados. Hay muchos pueblos que figuran en blanco, es decir, que los maestros no percibirán ni un céntimo, otros los hay con cantidades insignificantes, como los ejemplos citados de Valencia. Pues, con sus 30 000 habitantes, aparece con un ingreso de 171 pesetas!

Granada. — El trimestre importa unas 160.000 pesetas; lo disponible en la delegación asciende á 55.577,26 pesetas, repartidos como siguen:

Partido de Granada, 3.375,59; de Albuñol, 133,65; de Alhama, 3 094,84; de Baza, 7.150,97; de Guadix, 6.802,05; de Huéscar, 3 5 5,23; de Ifnalloz, 5.244,53; de Loja, 5.808,83, de Montetrio, 3.344,34; de Motril, 1.569,17, de Orgiva, 2.560,39; de Santafé, 9.484,53, de Ugijar, 3.124,42.

Y nos parece innecesario repetir lo que ya hemos dicho; pueblos con asignaciones in significantes, céntimos sueltos, un verdade

Consecuencias.—La situación ha llegado i agravarse de tal modo, que nos parece to car ya en el límite del sufrimiento. Lo que está ocurriendo no puede tolerarlo un ministro activo y bien intencionado como el Sr. García Alix. La reforma, defectuosa es sí misma, resulta peor aún de lo que es, i causa de la precipitación, de las torpezis es su planteamiento. Hay que evitar las dificultades del momento, hay que ver de ami norar el daño, y en tanto hay que decidire á dar el paso decisivo, el pago real, esectivo y mensual por el Estado.

Arn maestro que cobre ahora 3 o 1 pese

se le puede exigir que espere tranquicobrar un céntimo hasta el mes de mientras que el dinero para pagarle. me en la Hacienda? Eso sería un sarpuno, una burla sin nombre. As no se puede seguiri

ECOS DEL MAGISTERIO

El reglamento.

pebido á los rumores que circulan sobre sprovisión de escuelas mixtas y presagiando les anomalías que, de llegarse á disponer como se nos cuenta, sucederán, no podemos menos de levantar nuestra voz ante tan inoportuna disposición. Lleva consigo tal proesta la obligación de señalar lo que en jus-

tida y razón debe hacerse. Agradeciendo á EL MAGISTERIO ESPAÑOL z valioso concurso en primer lugar, y cumpliendo con lo dicho en segundo, debemos manisestar que si el Sr. Garcsa Alix quiere ser reconocido como celoso ministro de Insrucción pública debe, en las aclaraciones que son precisas en el reglamento, disponer: 1.º Las juntas locales al comunicar la racante designarán si se ha de proveer en

maestro o maestra. 2. Retirar tan injusta preserencia para el desempeño de interinidades dada al bello sero por el articulo octavo.

3.º Como consecuencia de ambos casos serán admitidos al concurso único lo mismo maestras que maestros, ocupando las correspondientes vacantes el que mejores méritos taviera, de acuerdo á las condiciones vigen-

No lo dude el señor ministro, tome en consideración estos tres casos, rectifique ese odioso artículo y de ningún modo consienta en que à maestros meritisimos que ejercen su cargo en pueblos de asistencia mixta se les cierren las puertas de una manera tan bochornosa, caso de llegar á prevalecer lo que presentimos.

Poco o nada representa nuestra firma, quiza la que menos de todos los maestros, pero la práctica, en este asunto, nos ha persuadido de que mientras no se legisle en este sentido, no se encontrarán satisfechas las aspiraciones de la clase y de los pueblos, porque la voz de ellos es esta.

FRUTOS BERNAL MARTÍN.

Villacorta (Segovia.)

Reproducción de articulos.

El reglamento vigente sobre propiedad literaria de 3 de septiembre de 1880, en su art. 18 dice:

...en todo caso la publicación periódica que reproduzca algo de otra, estard obligada d citar el original de donde copia.

to de cimos más.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Para los licenciados

Segun nuestras noticias, los licenciados que aspiren à obtener el certificado de aptitud pedagógica, pueden solicitarlo del di-

rector de la escuela, normal central cuando les plazea.

Deben presentar, además de la instancia, certificación de buena conducta y el título profesional, o certificado de tenerlo expedido. Los examenes no se sabe cuando habran de celebrarse, pero es muy probable que se verifiquen en el próximo mes, á la vez que las diferentes revalidas.

Examenes de ingreso.

En los que se están celebrando en la facultad de ciencias, se han presentado bachilleres que ignoran el sistema métrico decimal, y cómo se multiplica un número entero por un decimal.

Y sin embargo, lo aprenderían en la es-

cuela y en el instituto.

El señor ministro ¿sabe esto? Suponemos que no caerá en la tentación de hacer que los bachilleres, con un poco de pedagogía, sean maestros.

Males que se agravan.

Entre los muchos males de la elección de habilitadus no es el menor la desunión, las pasiones, los odios que ha despertado en algunos partidos. La lucha ha revestido los caracteres pasionales de una elección política.

Los candidatos derrotados, más ó menos legalmente, buscan pretexto ó razones para entorpecer la aprobación de los elegidos, y con protestas más ó menos admisibles lo están consiguiendo en algunas partes.

Los electores triunsantes se glorsan del triunso y celebran á veces con recuerdos mortificantes los trabajos ineficaces de los derrotados.

Estos, mohinos y desilusionados, no solamente sufren el amargor de la derrota, y el tener que aceptar un habilitado á disgusto, sino también las pullas de los victoriosos y las amenazas ó el temor de que el habilitado triuntante se cobre en desatenciones las que á él le hicieron negándole sus votos.

Ya andábamos desunidos mas con la elección, lo estamos más, y si hubieran de verificarse varias elecciones acabaríamos por no poder vernos unos á otros.

¿Por qué ha de ponerse tanta traba, tanta

limitación á la libertad de elegir? La actual legislación no puede ser duradera, mas si lo suese, sería la mayor de las calamidades.

Up razonamiento.

Nos dice un subscriptor:

"Hemos venido pidiendo muchos años el ministerio de Instrucción pública. Se creó al fin, y el primer ministro del ramo delega casi todas sus facultades en los rectores. Trata de hacer reformas y delega en una porción de amigos más o menos competentes, pero que lo hacen rematadamente mal. Si el ministro lo delega todo, ¿para que hemos creado el ministerio de Instrucción publica?

Un concurso que se atrasa.

En el mes de junio se anunció el concurso de traslación y de ascenso en el rectorado! de Barcelona, y de él no hemos vuelto a saber nada.

Pudieran nuestros colegas de la ciudad condal decir qué pasa con ese concurso?

Informes y comentarios.

El Sr. García Alix ha comenzado á dar muestras de su presencia en la corte. La Gaceta ha publicado ya varias disposiciones, pero esta vez se ha comenzado por las facultades. Aun le queda por arreglar la de ciencias, y en ella tiene puestas las manos el señor ministro. Presumimos que esto ha de embargar aun algunos días la atención del Sr. Garcia Alix, y presumimos también que los catedráticos le han de proporcionar algunos disgustos. Son gentes que suelen gritar poco, pero que disponen de influencias y saben imponerse.

Una comisión de padres de bachilleres ha visitado al Sr. García Alix pidiéndole que se les dispense del examen de ingreso en las universidades. E! Sr. García Alix no accedió a esa petición. Nosotros, contra la opinión de muchos, creemos que el ministro hace perfectamente en mantener ese examen.

Comienza á notarse retraso y entorpecimiento en el despacho de asuntos en los rectorados. Aquellos más señalados por su actividad, ahora no dan de ella las antiguas muestras. Y es que se ha dado á los rectores muchas facultades y mucho trabajo sin darle personal. De esta manera la descentralización tiene que dar resultados funestos, porque si se anmenta el trabajo de una oficina hay también que darle el personal que para desempeñarlo necesite.

Algo parecido ocurre con las juntas provinciales. El trabajo de este mes es verdaderamente insoportable con la liquidación de las cajas. A eso sin duda debe atribuirse el retraso que se advierte en el anuncio del concurso único.

proceso y expediente.

A petición de la junta central de derechos pasivos, el ministro de Instrucción pública se ha dirigido de real orden al de Gracia y Justicia para que de oficio se forme proceso a nuestro colega Magisterio Nacional, y a su director Sr. Ollero, á fin de que los tribunales de justicia depuren las acusaciones del citado colega y exijan las responsabilidades a quien proceda. Confiamos en los tribunales de justicia para aclarar este lamentable asunto.

Al propio tiempo el ministro de Instrucción pública ha ordenado al rector de la central la sormación de expediente gubernativo al Sr. Ollero:

Lamentamos sinceramente que se haya llegado á esta situación extrema.

Upa instancia al ministro.

Los maestros y anxiliares de Cádiz han sido presentados al señor gobernador de la provincia por el diputado á Cortes Sr. Marenco, apoyando una instancia que dirigen al ministro de Instrucción pública, en súplica de que se modifique la tercera de las instrucciones del 10 de agosto último, referente al pago de los maestros, en el sentido de que, por quien corresponda; se ordene á las delegaciones de Hacienda que, en lo sucesi. vo, incluyan en nota, mediante una liquidación supletoria, todos los fondos ingresados hasta el día 20 del último mes de cada trimestre y, para remediar el mal ya inferido, que se expida por los mismos centros administrativos nueva nota en la primera quincena del próximo mes de octubre para que, tras el bochornoso pago á cuenta anunciado, puedan en breve plazo percibir el complemento del haber trimestral que legitimamente les corresponde.

Las escuelas mixtas.

Se ha resuelto que la provisión en propiedad de las escuelas mixtas se haga con maes tras, salvo el caso de que los ayuntamientos respectivos hayan pedido que se provean con maestros. Trataremos más despacio este asunto.

Desde Molina de Aragón.

Se ha celebrado en este partido la reunión para nombrar habilitado, habiendo salido D. Jesús González, representante de la tabacalera, sin resolverse su elección por mayoría de votos, sino por medio de ura simple avenencia entre éste y su contrincante D. Lorenzo Megino, habiendo quedado ellos en huen lugar y los que temos favorecido á este último, tendremos que soportar las molestias que por no darle su voto nos hará pasar; pues en primer término, no pone nin. gun representante, en Maranchon, teniendo que ir á Molina por los fondos, once y doce leguas de distancia y haciendo gastos innecesarios. ¿No se podria evitar éste y otros ahusos? ¿Y ro hay otro medio más que el ir á su propia casa á cobrar, no siendo de mi agrado tal habilitado?—E.

La elección de habilitados.

Los maestros del partico de Caravaza (Murcia) eligieron habilitado al recaudador de contribuciones D. Juan Antonio Delgado, quien enterado de las condiciones, molestias del cargo y de la fianza que se le exige ha renunciado. Reuniéronse de nuevo el día 16, y no han encontrado quien los represente: los recestros no podrán cobrar á su tiempo por culpa de la reforma de pagos.

Señor ministro: ¡es preciso una resolución urgente de todas estas dificultades!

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuests.

Ministeno de Educación, Cultura y Deporte

Seccion oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Establecidos por los artículos 13, 15 y 17 del real decreto de 28 de julio último los turnos en que han de proveerse las vacantes del profesorado numerario, teniendo en cuenta que los determinados en el art. 15 de aquella disposición han venido á sustituir á los anteriormente señalados para el mismo efecto en universidades é institutos, siendo de nueva creación los fijados en el art. 17 para la provisión de cátedras del doctorado ó de las que se creen de nuevo; á fin de dar cumplimiento á las prescripciones de los artículos citados, así como á la del 1º del real decreto de 18 del corriente.

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer:

1.º Que en el anuncio de las cátedras vacantes ó que vaquen en lo sucesivo en el doctorado de las facultades ó en el de las de nueva creación, se observe el orden de turnos establecidos en el art. 17 del real decreto de 28 de julio último; y

2.º Que en el anuncio de las demás cátedras se tenga en cuenta en cada establecimiento docente por facultad y sección ó grupo, el turno á que fué anunciada la última vacante provista en el mismo conforme al régimen anterior, anunciándose la primera vacante que ocurra al inmediatamente siguiente que corresponda de los fijados en el art. 15 del mencionado real decreto de ingreso en el profesorado, de forma que si la última vacante se proveyó por concurso, se anuncie la primera á oposición, y si lo fué por o, osición, se convoque el concurso.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás esectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1900.—
G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 12 septiembre 900.)

ORDEN DE SUBSECRETARÍA

Vista la instancia de D. Francisco de A. Valls que con fecha II del actual remite esa corpo. ración y en la que se solicita entre otras cosas el que se declare incompatible al cajero del municipio de Barcelona para desempeñar el cargo de habilitado de los maestros de esa capital, y teniendo en cuenta que las consideraciones que en la misma se exponen aconsejan la conveniencia de declarar incompatible al que ejerce otras sunciones en las que se manejan fondos públicos; esta subsecretaría ha acordado manisestar á V. S. que por esa junta se declare incompatible para el cargo de habilitado de los maestros al cajero del ayuntamiento de Barcelon-; asimismo ha acordado participarle puede autorizar existan dus habilitac'os para la capital de Barcelona y sus afueras dado el número de maestros y auxiliares con que cuentan, y á fin de suavizar asperezas y evitar dificultades, debiendo en su consecuencia proceder al nombramiento del Sr. Valls que obtuvo 69 votos y á nueva elección para sustituir al que se le declare incompatible, pero teniendo entendido que cada uno de los dos habilitados ha de tener igual 6 aproximado número d

maestros 6 auxiliares. Lo que comunico 4 V.S. para su conocimiento. Dios guarde 4 V.S. mu. chos años. El subsecretario, Casalaiglesia.— Señor presidente de la junta de Instrucción pública de Barcelona.

CIRCULAR

Con el fin de facilitar la implantación de las reformas efectuadas en la segunda enseñanza por el real decreto de 20 de julio último, y atendiendo á las indicacion es elevadas por los institutos y padres de familia, esta subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Dada la indole de la asignatura de religión, y siendo ésta una verdadera continuación de la que los alumnos aprenden en el hogar y en las escuelas, será obligatoria su matricula y estudio en los cuatro primeros años del bachi. llerato.

2.º La matricula en dibujo podrá hacerse en los cuatro años en que los interesados lo estimen más conveniente, dentro de los seis que comprende la segunda enseñanza, siempre que, una vez matriculados en esta asignatura, la continúen sin interrupción, no siendo, por tanto, obligatoria hasta el tercer año.

3.º A iguales reglas se sujetará la asignatura de gimnasia, para que, como la anterior, se curse en cuatro años, como establece la real orden de 31 de agosto, complementaria del real decreto de 20 de julio último, quedando prohibida terminantemente para los alumnos acogidos á este plan la dispensa de ningún año de gimnástica ó de dibujo.

4.º La matrícula en las asignaturas de religión, dibujo y gimnástica, por asignaturas ó
materias completas que establecía el art. 12 de
la real orden le 21 de agosto próximo pasado,
se entenderá qu. ha de abonarse una sola vez
por cada asignatura al inscribirse el alumno en
el primer año, y con independencia de los en
que se divida, abonándose por años los certificados de fin de curso, determinados por el artículo 15 del real decreto de 20 de julio último.

5º A los alumnos que se matriculen en tercer año en la asignatura de gimnística, les será de abono el curso de esta asignatura que, con certificación favorable, siguieron en el año académico de 1898 á 99, pudiendo, por tanto, matricularse, si asi les conviniera, en los cuarto, quinto y sexto.

6.º Los alumnos que en el presente curso han estudiado el primero y segundo de latin como una sola asignatura, por tener aprobado un curso completo de castellano en el de 1898 á 1899, y no se hayan presentado á examen ó hayan sido suspensos, deberán matricularse en ambos cursos de latín, y sufrir un sólo examen que precederá al de preceptiva literaria, considerándose los derechos de matrícula de ambos cursos como uno solo, dentro de lo dispuesto en el art. 12 de la real orden de 21 de agosto último.

7.º Los alumnos que en el próximo curso hayan de matricularse en el tercer año del nuevo plan, teniendo aprobado el primero de francés por el anterior, podrán matricularse del segundo del mismo en dicho tercer año, á pesar de figurar en el cuarto en la real orden de distribución de asignaturas de 21 de agosto anterior.

8.º Queda en vigor, en las condiciones en ella estipuladas, la real orden de 29 de Mayo de 1899, relativa á la intervención en los tribuna-les de examen de los profesores de enseñanza privada sin títulos.

Lo digo i V. S. para su conocimiento y elec-Lo digo i V. S. para su conocimiento y eleclo digo interesan. Dios guarde i V. S mudos sãos. Madrid 31 de septiembre de 1900. chos sãos. Madrid 31 de septiembre de 1900. chos sãos. Marqués de Casa Laiglesia. E subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia. Señores rectores de las universidades del

Universidad Central.

reino.

por el art 84 del reglamento orgánico de pri-

por el art 84 del regiamento diganto de premera enseñanza, aprobado por S. M. en 6 de jumera enseñanza, aprevenido que en toda localilio último, se ha prevenido que en toda localidad donde haya escuelas completas, los maesdad donde haya escuelas completas, los maestros que las desempeñen están obligados á dar
tros que las desempeñen están obligados á dar
clase nocturna para enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio la gratificación que
cibiendo por este servicio la gratificación que
les asignen los respectivos municipios, cuyo
mínimum será la cuarta parte del sueldo.

Indudablemente esta prescripción tiene por fin facilitar el medio de que adquieran los conocimientos elementales que comprende la instrucción primaria aquellas personas que en su niñez, por lamentable abandono de sus padres 6 encargados 6 por otras causas, no concurrieron á las escuelas para aprenderlos, viéndose después privados de estos importantes recursos cuando ejercitan su natural razón, para mejor guiar sus humanos sentimientos y sus negocios y especulaciones de la vida.

Por dichas consideraciones, ligeramente indicadas, estima este rectorado que es de suma importancia que la junta de su digna presidencia se ocupe desde luego y con especialísimo interés del establecimiento de las clases nocturnas para adultos en las escuelas citadas, donde ya no existan; de que se asigne á los maestros la gratificación marcada, y de que se provea á aquellas del material de enseñanza y del alumbrado que se requieren para su funcionamiento.

Aunque al conocimiento é ilustración de esa junta no pueden ocultarse los medios que debe emplear para que en término breve se estén dando las clases de adultos, realizándose con ello el patriótico propósito del gobierno de S. M., habrá de indicarle este rectorado que, excitando el celo de los ayuntamientos de esa provincia, y acudiendo al gobernador civil de la misma para que haga cumplir lo dispuesto á los que no lo verifiquen sin coacción, podrá alcanzarse por parte de los municipios el concurso que á éstos cumple prestar para que se establezcan las clases para adultos.

También sería acertado que esa junta adoptase los acuerdos conducentes á que los maestros que en sus escuelas han de dar la enseñanta á los adultos, procurasen facilitar el comiento de esa clase, allanando por su parte dificultades si las hubiese, y solicitando personalmente de los municipios y juntas locales de primera enseñanza de que dependan, que les proporcionen los elementos más indispensables para que puedan dar dicha enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años: Madrid 15 de septiembre de 1900, el rector.—Señores presidentes de las juntas provinciales de Instrucción pública del distrito universitario central.

(Gaceta del 22 de septiembre.)

MAGISTERIO FSPANOL

Suscripciones en toda España,

dedio año, 6 penetas.—Un año, 10.

La correspondencia y libranzas

diriganee al Sr. Director de El Ma
diriganee al Sr. Director de El Ma
rees 131, Madrid

no de Educación, Cultura y Deporte

JUNTAS PROVINCIALES

Alloante.—En el Boletín Oficial se publica la circular ordenando se consignen las cantidades necesarias para el establecimiento de escuelas de adultos, y advirtiendo que sin esta circunstancia no serán aprobados los presupuestos municipales.

Publicado una circular ordenando á los ayuntamientos que incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para el establecimiento de las escuelas de adultos, conforme al artículo 84 del reglamento de provisión de escuelas.

Jaén.—El Boletín Oficial de la provincia ha publicado una circuiar recordando á los alcaldes la obligación de consignar la gratificación necesaria para establecer las clases de adultos en las escuelas completas.

Lérida. - En la última sesión celebrada por la junta de Instrucción pública de la provincia y como resultado de la visita de inspección practicada á las escuelas públicas del partido de Tremp, se propuso y aprobó que se pasasen oficios laudatorios é hiciese pública y honorí. fica mención en el Boletín Oficial, de los maestros D. Juan Cortada, D. Martin Alvarez y doña Elvira Mota, por su celo, laboriosidad y sobre. salientes resultados obtenidos en los niños que asisten á las escuelas, y por idénticos motivos y buenos resultados, que se les pasen oficios laudatorios á D. Teodoro Vidal, D. Domingo Solé, D. Agustín Alverós, D. Jorge Burgués, D. Antonio Fons, D.ª Juana Llastarri, doña María Parisi, D.ª Concepción Salba y doña Agustina Villanueva.

Logreño. - Rendidas por los señores habilitados de los maestros D. Juan Martinez Alesón y D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, y por don Federico Moreno, cajero de los sondos de primera enseñanza, las cuentas á que se refiere la disposición 8.ª de la real orden de 15 de junio de 1882 y los arts. 28 y 32 de la instrucción de 8 de noviembre del :nismo año, corerspondientes á los trimestres primero y segundo del año de 1899 900 y primero y segundo del actual de 1900, los dos primeros; y las de los expresados trimestres, más la del cuarto de 1898 99, y tercero del corriente de 1900, por el mencionado cajero, se anuncia en este periódico oficial y se excita el celo de los señores maestros y maestras, así como el de los ayuntamientos de esta provincia, con el fin de que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta circular en el Boletin Oficial, puedan presentar sobre las cuentas de que se trata las reclamaciones que estimen pertinen tes, para cuyo esecto durante dicho plazo se hallurán de manifiesto en la secretaria de esta corporación.

Dichas reclamaciones versarán sobre las cantidades ingresadas por los ayuntamientos y su inversión en satisfacer sus haberes á los maes tros y maestras, y los que á los respectivos ayuntamientos puedan corresponder por algún concepto, por si pudiera haberse omitido algún pondiente distribución de fondos, ha acordado excitar el celo de las juntas locales del ramo y

pago por los expresados funcionarios, bien por error ó por cualquier otra causa.

Marcia. — Esta junta ha celebrado sesión extraordinaria, con objeto de resolver el conflicto creado por la renuncia de los habilitados de los maestros.

Se dió cuenta de una instancia de los maes. tros de Lorca, solicitando que la fiansa de 15.500 pesetas, que se ha señalado al habilitado de aquel partido, se rebaje á 5.000 por tratarse de un cargo de confianza.

También dió cuenta de la renuncia de los has bilitados que se nombraron para Cieza y Cara-vaca, fundadas en lo excesivo de la fianza.

En vista de las razones expuestas por los maestros de Lorca y por los habilitados renunciantes, y teniendo en cuenta que será raro el caso de que los habilitados tengan en su poder la cantidad total que importa el trimestre del partido que representan, con objeto de allanar las dificultades y para que el pago de los maestros se verifique en tiempo oportuno, la junta acordó que se reduzcan á las dos terceras partes las fianzas señaladas á todos los habilitados, y si á pesar de esto algunos de aquéllos renunciaran el cargo, que se convoque á nueva elección por el señor presidente.

El inspector, Sr. Sánchez, creyendo que la junta no debía reformar el acuerdo de su última sesión, salvó su voto.

Se acordó proponer al rector de Valencia para una recompensa al maestro de Torreagüera, D. Juan Bautista Mas, y á la maestra de San Lorenzo y Santa Eulalia, D. Joaquina Martínez Lorca.

Segovia. — Se ha dictado la correspondiente circular obligando á los ayuntamientos á que consignen en sus presupuestos las cantidades necesarias para las clases de adultos, conforme al art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

—La junta provincial anuncia en el Boletín Oficial la vacante de una plaza de la segunda categoría en el escalafón de maestras de la provincia de Segovia.

Sevilla.—El gobernador civil de Sevilla ha dictado un circular, ordenando á los ayuntamientos de los pueblos que sostienen ocuelas completas la obligación en que están de establecer la clase de adultos, y la complacencia con que se vería las crearan también los pueblos de pequeño vecindario, donde sólo haya escuelas incompletas.

Zamora. - Esta corporación, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones dictadas por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, referentes al pago de las obligaciones de primera enseñanza, y que las nóminas de los maestros perceptores han de cerrarse definititivamente el día 20 del tercer mes de cada trimestre, en cuya secha han de hallarse en poder de los habilitados todos los datos referentes á movimiento de personal para hacer la corresde los maestros de la provincia, en el sentido. de que el mismo día que cualquiera de los segundos cese ó tome posesión de alguna escuela, lo participe à esta junta para hacer en los libros de personal las anotaciones respectivas y poder dar conocimiento de ellas en tiempo. oportuno á los habilitados y á la superioridad.

Se encarga igualmente á las mismas juntas locales y maestros que si desde el día 1.º de Ju-

lio próximo pasaco ha habido movimiento de personal en alguna escuela, y no lo han comupersonal en alguna escuela, y no lo han comupicado á esta corporación, lo hagan inmediationente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para su puntual cumplimiento, en la inteligencia de que en otro caso sa tan las juntas locales á la obligación que les impone el art. 7.º del reglamento orgánico de primera enseñanza, aprobamento orgánico de primera enseñanza, aprobamento por real decreto de 6 de julio último, por la cual podrá exigírseles la consiguiente responsabilidad, y los maestros no podrán ser incluídos en nómina.

Bseuelas vacantes.

Provincia de Madrid.

Escuelas de niños.

Las completas de Pedrezuela, Santorcaz y Valdeavero, con 625 pesetas.

La incompleta de Camarma de Esteruela, con el sueldo anual de 550 pesetas.

De niñas.

La de Pedrezuela con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Mixtas.

La elemental completa de Los Molinos, con la dotación de 625 pesetas y emolumentos legales.

Las incompletas de ambos sexos de Villalba (barrio de la Estación), con 550 pesetas de dotación; Rivas de Jarama, con 500 pesetas de sueldo (subvencionada por real orden de 22 de diciembre de 1883); Moraleja de Enmedio, Villanueva de Perales y La Acebeda, dotadas con 450 pesetas cada una, Sarracines, anejo de Fresno de Torote, con 400 pesetas anuales (subvencionada por real orden de 22 de diciembre de 1883), todas con los demás emolumentos legales.

(B. O. de Madrid del 24 de septiembre.)

Provincia de Cadiz.

Auxiliarías de escuelas elementales de niños.

Una de Algodonales y otra de Olvera, con 625 pesetas; la sustitución de una de las de igual clase de Los Barrios, dotada con 365 pesetas.

Auxiliarías de escuelas elementales de niñas.

Dos de Los Barrios, una de Olvera, una de Pardo del Rey y una de Rota, dotada cada una con 625 pesetas.

(B. O. de Cádiz del 21 de septiembre.)

Provincia de Granada.

Escuelas elementales de niños.

Campocámara, Santa Cruz, Guájar Alto, Alfornón y Esfiliana con 625 pesetas.

Elementales de niĥas.

Purullena, Alamedilla, Cortijos de Albuñol y Lentegí con 625.

Incompletas de niños.

Tajarja y Cortijos de Mecina Tedel, con 275; Izbor y Tablate, con 365; Amarguilla y Laborcillas, con 250.

Incompletas de niñas.

Ferreirola, con 550.

de Educación, Cultura y Deporte

Incompletas mixtas que deben proveerse en maestras.

Timar, con 275 y Guarca, con 250.

Incompletas mixtas que deben proveeerse en maestros.

Canales, con 250.

(B. O, de Granada del 4 de septiembre.)

Provincia de Guipázcoa.

Completas de niñas.

Iciar (Deva), con 625.

Incompleta de niños.

Ergoyen (Oyárzun), con 550.

Mixtas.

Orendain y Alegría (Ichazo), con 400.

Ubera (Elgueta), con 275. El nombramiento de la escuela de Alegría (Ichazo), corresponde al patronato, que lo componen los señores alcaldes y párrocos de Guinzo é Ichazo.

Provincia de Ilueiva.

Escuelas de niños.

Redondela, las auxiliarsas de Zalamea, Nerva y dos de Ayamonte, con 625; las de Beas y Santa Olalla con 500; y la incompleta de Marigenta, con 250.

De niĥas.

Las auxiliarías de Nerva, Isla Cristina y Cartaya, con 625; las de Beas, Cala y Escacena del Campo, con 500.

De asistencia mixta.

Las escuelas de Buitrón, Patrás y Jabuguillo, las dos primeras con 350 y la última con 250.

Provincia de Logroño.

Escuelas de niños.

Préjano, Herce y Aballos, con 625 pesetas.

De niñas.

Jubera, Herramélluri, El Cortijo y Lumbreras, con 625 pesetas.

De asistencia mixta.

San Vicente de Munilla, La Santa, Larriba, Navalsaz, Sojuela, Cordovín, Baños de Rioja y Garanzo, con 350 pesetas.

Arenzana de Arriba y Villar de Poyales, con 300 pesetas.

Zorraquín, Torra de Cameros, Ribas, Zaldierna, Alesón, Torramontalbo, La Escurquilla y Corporales, con 250 pesetas.

(B. O. de Logroño del 4 de septiembre.)

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Lora del Río, dos plazas de auxiliares; Aznalcóllar, Cazalla de la Sierra, Coronil, Herrera, Sanlúcar la Mayor, Villafranca Los Palacios, Puebla de los Infantes, con 625 pesetas, y Los Corrales, con 500 ídem.

De niñas.

Alanís, una plaza de auxiliar; Guadalcanal y Saucejo, con 625 pesetas; Castilblanco y Gerena, con 500 ídem.

(B. O. de Sevilla de 21 de septiembre.)

Provincia de Soria.

Escuelas de niñas.

Osma, con 625 pesetas.

De ambos sexos.

Cubo de la Solana, Recuerda y Almazul, con 625 pesetas; Morcuera, con 550 idem.

De niños.

Berlanga de Duero (auxiliaría de nueva creación), con 500 pesetas.

De ambos sexos.

Casarejos, Guijosa, Matasejún y Ventosa de San Pedro (incompletas de ambos sexos), con 500 pesetas; Valtueña y Villálvaro, con 475; Valderromán, con 425; Aliud y Miñana, Aldealcardo, Abioncillo, Carazuelo, Espejo, Fuen télaldea, La Losilla, Modamio, Santa Cecilia, Sotillos de Caracena y Torremediana, con 400; Carrascosa de la Sierra, Nolay y Pedro, con 375; Alentisque, Boos, Ontalvilla de Almazán, Valdegeña y Velilla de los Ajos, con 350; Viana, con 325, y Bretún, con 255; Aldehuela de Calatañazor, Bordejé, Castejón del Campo, Cabreriya, Casillas, Coscurrita, Jodra de Cardos, Moñux, Ventosa de la Sierra, Valdeavellano de Ucero, Valverde de los Ajos y Quiñonería, con 250 pesetas.

(B. O. de Soria del 21 de septiembre.)

CONCURSO ÚNICO

Provincia de Toledo

Escuelas de niñas.

Cabezamesada, con 625 pesetas, 208.34 en concepto de retribuciones, 156,25 para material y 100 para casu; Aldeanueva de San Bartolomé, con 625 pesetas, 208,33 de retribuciones, 156.25 para material y 50 para casa.

Mixtas que deben de proveerse en maestros.

Baciencia, con 250 pesetas, 104,33 de retribuciones, 78,25 para material y 45 para casa; Palomeque, con 250, 83 de retribuciones, 61 para material y 40 para casa; Oreja, con 250 y 68,25 para material. No están compensadas las retribuciones.

De niños.

Espinoso del Rey, por sustitución, con 412.50, 275 de retribuciones, 206 75 para material y 75 para casa; Almendral, con 625, 208 de retribuciones, 156,25 para material y 50 para casa; San Román de los Montes, con 625, 208,33 de retribuciones, 156 25 para material y 80 para casa; Ciruelos, con 500, 166,66 de retribuciones, 125 para material y 60 para casa; Marrupe, con 350, 75 de retribuciones, 62,50 para material y 50 para casa; Torrecilla, con 450, 125 de retribuciones, 93,75 para material y 50 para casa.

Mixtas que han de proveerse en maestras.

Caleruela, con 450 pesetas, 125 de retribuciones y 109 para material; Robledo del Mazo coa 550, ptas. 183,33 de retribuciones, 137,50 para material y 50 para casa; Dos auxiliarías en Oropesa de nueva creación: una de niños y otra de niñas, con 625 sin otros emolumentos.

Provincia de Valencia.

De niños.

Sempere, Benisoda, Favareta, Lázaro y Albosa, Casas-Altas, Andilla, Loriguilla, Miramar, y ayudantías de Fuente la Higuera y Buniol, con 625 pesetas, y la incompleta de Sallent, con 400.

De niñas.

Añacor, Castiel-sabib, Benicolet, Domcio, Higueruelas, Losa del Obispo y Rásol de Sallem, con 625 pesetas; Terrateig, con 550 y Pinet, con 450.

De ambos sexos.

Lugar Nuevo de Fenellet, con 400 pesciss. Aldea del Val y Aldea de Sesgas, con 375. \ Re-nisiá, con 250.

Habilitados elegidos.

Badajoz. – D. Juan de Alor y Castañeda, de Almendralejo; D. Carlos A. González, de la capital; D. Tomás Marín, de Castuera; D. Vicele te Cajares, de Leíva de Don Benito; D. Patrie

cio Nsvarrete, de Fregenal; D. Evaristo Cano, cio Nsvarrete, de Fregenal; D. Tomás García Alvade Herrera del Duque; D. Tomás García Alvade Jerez de los Caballeros; D. Enrique Murch, de Jerez de los Caballeros; D. Enrique Musch, de Llerena; D. Rafael Trujillo, de Mérida; sos, de Llerena; de Olivenza; D. Francisco D. Felipe Martínez, de Olivenza; D. Francisco García Delgado, de Puebla de Alcocer; D. José García Delgado, de Villanueva de Serena; don Casado y Casas, de Villanueva de Serena; don Rafael Trujillo, de Zafra.

Reserva.—D. Vicente Barrena, de la capital; Caceres.—D. Vicente Barrena, de la capital; D. Julián Hinojos, de Hervás; D. Joaquín Cuaplasencia; D. Marto Calzada, de Hoyos; D. Juan Plasencia; D. Marto Calzada, de Hoyos; D. Juan Rodríguez, queda representando los partidos de Rodríguez, Coria, Garrovilla, Montánchez, Ja-Alcántara, Coria, Garrovilla, Montánchez, Jarandilla, Navalmoral y Valencia de Alcántara,

Faltan datos de Logrosán.

Faltan datos de Logrosán.

Faltan datos de Logrosán.

Pluelva. — D. Manuel Alejandres, de Aracena; D. Antonio Martínez Lozano, de Ayamonte; D. Laureano de Toro Benítez, de La Palte; D. Jacinto Cañas, de Moguer; D. Antonio Cañas, de Valverde del Camino. Se ha hecho nueva convocatoria para elegir habilitado por

por el distrito do la capital.

l'alencia.—D. Dionisio de la Hera, de Cervera de Pisuerga; D. Leonardo Camino, de Frechill., D. Simón Abia, de Saldaña. La fianza que se les exige es el importe líquido de las atenciones de un trimestre.

Nantander.—D. Matías Ibáñez, de Potes; D. Severiano Gómez, de Santander. La elección de Santoña ha sido protestada. En Laredo no pudo verificarse la elección por no haber autoridad que presidiera.

Smilla. - D. Mariano Parejo y Becquer, de Ecija; D. Rasael Quintanilla y Briones, de Losa del Rio.

Ternel – D. Romualdo Tudela García, de Castellote. Queda sin esecto la elección de Albarracín por continuar en el cargo D. Nicolás Monterde, que también desempeñará la habilitación del distrito de la capital.

Sección de noticias.

llan fallecido:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

1). Angel Arroquia, aventajado alumno de la escuela normal de Jaén.

D. José del Amo, maestro de Villalba de Duero (Burgos).

1). José Vallejo, maestro de Sotresgudo (Bur-

1). Félix Utray, padre del maestro de Fustinana (Navarra).

Pector de primera enseñanza de Tarragona.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

MOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Mientras se resuelve lo que proceda respecto al nombramiento de inspector de primera enseñanza de Barcelona, ha sido encargado de la inspección el director del instituto de segunda enseñanza, D. Clemente Co: tejón.

jero del ayuntamiento de Barcelona con el de habilitado de los maestros. En su virtud, no tomará posesión el Sr. Rasel, elegido por la mayorsa de los maestros, y sí el Sr. Valls y

Ronquillo; mas como también se autoriza para que haya dos habilitados, es de suponer que se procederá á nueva elección para un segundo lugar.

Todo esto, caso de que á los maestros de Barcelona no se les conceda cobrar directamente, como tienen solicitado.

Distrito de Granada.

Se ha expedido nuevo título con 625 pesetas á D.ª Brígida López, maestra de la escuela pública elemental de niñas de Graena (Granada), categoría á que ha sido elevada.

-Le ha sido concedido un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud, á doña Ana Pérez, maestra de Huetor Santillán.

-Ha sido declarado consumido el turno para las escuelas de Salobreña y Montestio, anunciadas á concurso de ascenso en enero de 1900.

—Ha pedido su traslado a la plaza vacante de profesora en la escuela normal de maestras de Sevilla, la directora de la de Granada, D.º Encarnación del Aguila.

Distrito de Madrid.

En el Boletín Oficial de Toledo se ha publicado una circular interesando á los ayunta mientos en la creación de las escuelas de adultos, á tenor de lo que se dispone en el art. 84 del reglamento.

Después de renida votación ha sido nombrado habilitado de los maestros del partido de Torrijos (Toledo), por un voto de mayoría, don Elías Barroso.

-La junta provincial de Segovia ha acordado:

Que se comunique al ministerio la dificultad grande que ofrece hacer la liquidación general de la caja de primera enseñanza para el 25 del corriente, no obstante trabajar sin levantar mano en dicha liquidación; que se diga á los ayuntamientos de Santiuste de Pedraza y Pinarejos la causa por las que no se les permite el pago directo á sus maestros; que quedan nombrados habilitados del magisterio: por la capital, D. Mariano Gimeno; por Santa María de Nieva, D. Cándido Illera: por Riaza, D. Victoriano Provencio; por Cuéllar, D. Francisco Vázquez, y por Sepúlveda, D. Pedro Velasco; y que se exija á los mismos como fianza, la mitad de los haberes correspondientes à un trimestre que se depositará donde es costumbre.

El ayuntamiento de Viliacastín (Segovia), se ha apresurado á crear la escuela de adultos, asignando al maestro la gratificación correspondiente y presuponiendo una cantidad para material.

Distrito de Oviedo.

La asociación de maestros de La Bañeza (León), ha solicitado de la superioridad, por conducto del rectorado, se dejen en suspenso las recientes disposiciones en materia de pagos.

Distrito de Sevilla.

of a circust

Los maestros del partido de Alburquerque (Badajoz), han elegido habilitado á D. Ricardo Castelo, no obstante ser maestro público y, por tanto, incompatible. La junta, entendiéndolo así, no admitirá la elección, pero los maestros han mostrado su lealtad y compañerismo al senor Castelo que los venía representando. Los maestros del partido de Fuente de Cantos, an-

tes que nombrar á quien no fuese maestro, se han abstenido de votar.

-Ha sido nombrado auxiliar de las escuelas de Sevii i. D. Manuel Losada, por haber sido reducida la categoría de la escuela de Alosao (Huelva) que desempeñaba.

-En el certamen científico y literario organizado por la asociación de San Casiano, de Sevil'a, han obtenido premios D. Rafael Robles. Fernández, maestro de Castilleja del Campo; D. Rafael Salazar Benavides, titular de Villanueva del Ariscal, y el maestro de la escuela pública de Salvatierra de los Barros (Badajoz), D. Teodomiro Camacho y Ruiz, á quienes felicitamos.

Distrito de Valladelid.

Los maestros del partido de Santoña (Santander), han nombrado habilitado á D. Braulio Llama, protestando haber visto con el mayor desagrado la disposición en que el ministro les pone á merced de personas extrañas para el cobro de sus haberes, personas que no pueden merecerles la confianza que tenían depositada en sus compañeros.

-Los maestros del partido de Briviesca (Burgos), estaban citados para el día 23 del corriente para constituir la asociación del partido.

Distrito de Zaragoza.

Se han dado las órdenes oportunas para que desde 1.º de enero funcionen en Fitero (Nava-rra) las dos nuevas escuelas de 1.100 pesetas que de real orden se han mandado crear en aquella villa.

La junta provincial de Navarra ha informado tavorablemente la instancia de D.ª Leandra Magán, auxiliar de las escuelas de Fitero, que pide su traslado á otra plaza.

-La junta provincial de lluesca ha publicado la circular á que no ha mucho hicimos referencia sobre establecimiento de escuelas de adultos, encareciendo su importancia y dando algunas reglas para su organización.

—Son muy pocos los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza que han solicitado pagar directamente á los maestros.

Los ayuntamientos de Calatorao, Pina, Lécera, Villarroya de la Sierra y Sediles son los únicos que han obtenido tal gracia, por ir corrientes en el pago de los instructores de la nifiez y por haberlo solicitado á su debido tiempo.

En cambio los municipios de Bisimbre, Lucena de Jalón, Bárboles, Torres de Berrellén y Berrueco, si bien han solicitado entenderse directamente con el pago de los maestros, lo han hecho fuera de tiempo, y algunos de ellos parece que no van corrientes en el pago.

—Por las oficinas de Hacienda de la provincia de Soria, se han pasado á la junta provincial de Instrucción pública las relaciones de las cantidades ingresadas y que se destinan al pago de los maestros de primera enseñanza. Las expresadas relaciones, que suman en total pesetas 21.956,73, no representan ni la cuarta parte del cupo trimestral, dándose el caso de que al profesor de uno de los pueblos le corresponden, para todo el trimestre, 0,53 pesetas. Es el mejor comentario que puede hacerse al decreto de pagos.

-Los ayuntamientos de Nájera y Haro (Logroño), han acordado pagar directamente á los maestros.

.- Ha sido nombrada secretaria de la escuela normal de Logroño D.ª Mercedes Villán.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Er wmendamos la lecture de esta sección. En ella e registran todos los pagos neches, se consignan Les cortas recibidas y se contenta à las que ne vengas seempalades de les sallos eurrespondientes perals respues.

Somontin.-L. D.-Anotada subscripción se le

envia número. Lérida. - J. G. - Agradezco la atención.

Palma de Mallorca.-E. A.-Mil gracias. Villanueva de Canche.-J. J. R.-Queda recomendado, pero debe esperar con paciencia.

El Pardo -M. M. - Bien venidos.

Castilleja del Campo.-F. F.-Recibida libran-

za y anotado pago. Casas de Juan Nunez .- M. G.-Cumplido en-

cargo; enviados libros. Purchena. - A. L. - Consormes.

Barrio Peral. - J. J. S. - Enviados libros. Tagaralbuena .- J. F.-Recibida libranza y ano.

tado pago. Martillan. - M. A. - Se le envian los números

no agotados.

Castellon. - T. B. - Enviados libros. Nijar. - A. M. - Anotado pago; le corresponden

escuelas de 1.100 pesetas. Osona. -B. B.-Hágaselo presente y que nos

dé aviso para cargarlo en cuenta. Aldehuela de Perianez.-E. B.-Le abonamos el año de subscripción.

Veguillas .- F. A. A. - Conformes. Cabeza de Buey. - E. S. M. - Enviados libros. Arroyomolinos.-R C -Anotada subscripción

se le envia el periódico. Santa Maria de Rivarredonda.-V. S.-Se le

contestó. Baisen .- A. M.-Idem id.

Zamora. - M. E. M. - Se le contestó; muy agradecidos.

Falces.-J. A.-Se le remitieron libros.

Alba. - P. A. - Se le contestó. Fago.-D. M.-Remitidos libros.

Roig. - M. P. - Conformes; envie la libranza.

Badajoz.-M. P.-Se le escribió. Aldeacentenera. - C. B. M.-Idem id. Fuentes. - F. A. - Remitida Pedagogla.

Pontevedra.-J. N.-Remitidos libros. Serós. - A. J. - No llegó á nuestro poder la car-

ta ni la libranza; pida una segunda. Albagés.-P. B.-Hecho traslado. Gerona. - J. E. - Recibido libro.

Marazolejo. - J. J. M. - Se le envia. Chapinersa - J. F. M. - De aqui sale el periódico con rigurosa puntualidad.

Fuenmayor .-- J. F. -- Queda complacido. Alcubilla del Marqués .- P. L .- Anotada subs-

cripción; se le envía periódico. Unzué.-I. G.-Enviados libros.

Péo.-M. A. y A. P.-Conformes. Yanguas.—A. S.—Se le escribe.

La Riba. - J. C .- Idem id. Tafalla. - R. L. - Esperamos con guito.

Zamora. - D. M. - Abonada subscripción y enviado libro.

Villamuriel de Campos.-J. M. R.-No hay que solicitarlo; se enviará el nombramiento; hecho traslado.

Sardon de Duero. - J. P. - Envisdos números pedidos; no está claro el reglamento en la parte que indica.

Tejero. - G. C. - Se anota traslado. Anglesola. - A. P. - Tiene razon. Baeza. - J. C .- Enviados libros.

Hinojosas.-A. H. R.-Creemos que se aclarará este asunto oportunamente.

Saranueva. - A. I. - Enviado folleto. Salvaleon. - P. L. - Conformes.

Santiago de Calatrava.-H. G.-Hecho traslado; debe recurrirse al gobernador.

Villamayor.-S. P.-Enviamos libros; ¿por qué no se dirige à la junta de aquella provincia?

Finisterre.-M. S.-Anotada subscripción y enviado número. Requena. - A. Ll. - Enviados libros.

Villaespasa. - F. G. - Hecho traslado. Mancha Real.-E. M.-Buscaremos anteceden-

tes y haremos por complacerle. Sallent,-M. R. N.-Se le escribe. Vigo.-E. M.-No tenemos coleccionadas esas disposiciones ni conocemos aun ninguna re-

copilación. Polán.-F. P. de P.-Se envió el solleto.

Borjas del Campo.-R. R.-Con mucho gusto. Valencia. - B. P. - Enviados libros.

Barcelona .- M. R. L .- Idem id.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

La Muedra. - V. G. R. - Se espera á su enviado. Remitidos libros.

Badajoz .- M. P. - Remitido.

Moratalla.-L M.-Queda anotada su subscripcion; el pago por libranza del Giro Mutuo y adelantado.

Dagauso.-F. E.-Anotado.

Cogollos de Guadix. - J. A. - Se le contestó. Badajoz.-M. L. D.-Recibida libranza, envisdos libros.

Tomelloso.-M. de U. C.-Remitidos. Almeria.-J. O.-Anotada su subscripción y

pago. Casa Uceda. - A. F. - Puede pedir nuevo titulo administrativo al rector, acompañando á la instancia certificación del censo y hoja de

servicios. Se publica. Hecha subscripción. El Cubillo.-J. R. V.-Hecha subscripción. El Castellar.-L. G. S.-Se recomienda nueva-

mente. Mancha Real.—E. M.—Conformes con su carta; abonado hasta marzo 901.

Ginzo.-M. L.-Idem id. hasta octubre 901. El Pedroso. - M. F. de M. - En valores decla-

rados envío premio Zuparramurdi. - D. A. - Conformes en los plazos que fija, aunque no en la cantidad. No puede volver à hacer uso de la preferencia de rehabilitado; se le contarán los servicios des-

de que tomó posesión. Lorihuela -J. A. -Será complacido.

Castellfort.-L. P.-Se remite; ya se le avisó lo de la subscripción.

Vellisca - J. P. G.-Remitidos; esperamos que le gusten.

Riera de Covadonga. - M. G. P. M. - Se le envian para que los conozca. Conforme con lo que propone.

Pamplona.-J. I G.-Anotada subscripción. Toledo.-J. A.-Recibida libranza.

Checa.—R. G.—Anotada subscripción; 10 pesetas al año; pago adelantado. Villa de Urroz. - V. L. - Conformes; se le

envia. Masquela.-F. F. R.-Conformes.

Montejaque. - M. O. - Anotada nueva subscripción.

Castromorca. -I. M. H.-Conformes; se le envian libros.

San Martin de Montalban. - C. C. - Remitidos; espero le gustarán.

Mondonedo. - P. M. V. - Se le envian los no agotados; se inserta; en todo eso se puede abonar poco, pero se le hará algún beneficio; lo malo es el envio, que no se admite por

Mesones. - G. F. - Anotado tres meses; se envia recibo.

Tagarabuena. - J. F. - Anotada subscripción de B. C.

Borjas Blancas de Urgel. - M. S. - Conformes con su carta; sué una errata del escribiente. Checa.-R. G.-Anotada subscripción; el año

son 10 pesetas. Nambroca. - I. A. - Anotada subscripción y pago; se envía recibo.

Pamplona. - J. I. G. - Anotada subscripción. Azcoitia. - J. V. y M. - Anotado pago; se envía recibo.

Carduente. - M. P. H. - Se le contestó. Los Santos. - F. F. R. - Se remiten; esas pro-

puestas no se han publicado. Bilhao.-L. L.-Tiene abonado hasta fin del año actual.

Viego. - E. G. - Conformes y se envía recibo. Toro.-G. C. C.-Se le contestó; anotada nueva subscripción.

LENGUA FRANCESA

Se ofrece profesora de Francés para Colegio y lecciones particulares.

Calle de Santa Brigida, 23, principal izquierda. 2-3.

SUSTITUTA

Se necesita con título, para sustituir á una maestra durante su ausencia. Pidanse más informes, Mesón de Paños, 6, bajo.-Madrid.

Antibiliora, Antikerpelica, AntisialHica, An. escoro fuloca, Antiperasiteria y MUY RECONSTITO-TENTE. Con esta agua se tione Le Salud & domiellio. Cura con prontitud el Dengue; es presurva. tivo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente antiperasiteria. Este agua so terite por razón de sus componentes, y ce superior à la que llamandose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones, Madrid, Jardi. nes, 15, bajos. Depósito central y sieco.

Hecho el analisis por Mr. HARDY, quimicoponente de la Academia de Medicina de Paris. rué declarada esta agua la mejor de su clase, y del municioso recono imiento practicado duran. te seis meses per el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Diez acudiendo a los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más podero sos purgantes, y la única que contiene carbona. to ferroso y manganoso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irreemplazable para las enfermedades herpeticas, escrofulosas y de la matriz, sifilis inveteradas, baso, estómago, mesenterio, llagas, toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central. Jardines, Mi, bajes, donde se dan datos y explicaciones. En el útimo año se han vendido

MAS DE BOS MILLONES DE PURGAS

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre, Tres mosas. Baratura y confort. Billstes, Jardines, 15.

PERMUTA

La desea el maestro de un importante pueblo de la provincia de Toledo, con 825 pesetas de sueldo; 275 por retribuciones convenidas y 100 para casa, con otro de una de las provincias de Madrid, Zamora, Salamanca, Cáccres ó Toledo, prefiriendo la proximidad á une de estas capitales.

Para detalles, diríjanse á D. Casimiro Arias. -Ministerio de Hacienda (Subsecretaria), Madrid.

SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA DE BARCELONA;

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedaron organizados en la siguiente format Dos expediciones mensuales á Cuba y Mé-

jico, una del Norte y otra del Mediterraneo. Una expedición mensual á Centro América.

Una expedición mensual al Río de la Plata. Una expedición mensual al Brasil con prelongación al Pacífico.

Trece expediciones anuales á Filipinas. Una expedición mensual á Canarias.

Seis expediciones anuales á Fernando Poo-156 expediciones anuales entre Cidis J Tánger con prolongación á Algeciras y G braltar.

Las fechas y escalas se anunciarán opor. tunamente.

Para más informes acúdase á los Agentes de la Compania.

4848 -Avrial, Impreser, S. Bernardo, M. Telef.Att.